

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON ALAUSÍ**

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final de Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador atribuye al Concejo Municipal la facultad de expedir ordenanzas cantonales.

Que, el artículo 5, incisos 1, 3 y 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, regímenes autónomos descentralizados y regímenes especiales, previstas en la Constitución, comprendidas como el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.

La autonomía política es la capacidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su inciso primero dice: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 57, en sus literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las atribuciones del concejo municipal e indica que le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el Art. 79 del Libro IV del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio de Economía y Finanzas faculta a las entidades y organismos del sector público a establecer fondos fijos de caja chica con la finalidad de pagar obligaciones no previsibles, urgentes y de valor reducido.

Que, la Resolución 504-08 de las Normas de Control Interno dictadas por la Contraloría General del Estado determinan: d) Caja chica institucional y proyectos programados. El uso de fondos en efectivo debe implementarse por razones de agilidad y costo. Cuando la demora en tramitación rutinaria de un gasto imprevisto y de menor cuantía pueda afectar la eficiencia de la operación y su monto no amerite la realización de una transferencia, se justifica la autorización de un fondo para pagos en efectivo destinado a estas operaciones. El fondo fijo de caja chica es un monto permanente y renovable, utilizado generalmente para cubrir gastos menores y urgentes denominados caja chica. Los pagos con este fondo se harán en efectivo y estarán sustentados en comprobantes pre numerados, debidamente preparados y autorizados. Los montos de los fondos

de caja chica se fijarán de acuerdo a la reglamentación emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas y por la misma entidad y serán manejados por personas independientes de quienes administran dinero o efectúan labores contables.

Que, el Concejo Cantonal de Alausí, con fecha 12 de agosto del 2015, expidió la ordenanza que reglamenta la utilización del fondo fijo de caja chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí.

Que, mediante oficio N°. 046-DA-GADMCA-2017, de fecha 30 de enero del 2017, la Dirección Administrativa, presenta el proyecto de reforma a la ordenanza que reglamenta la utilización del fondo fijo de caja chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, con el afán de gestionar de mejor manera las necesidades institucionales que se han presentado.

Que, es necesario adecuar las normas relativas al empleo del fondo fijo de caja chica en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí, a fin de contar con un ordenamiento que permita un control eficiente sobre la administración de sus recursos económicos, que posibiliten desarrollar acciones óptimas, eficaces y oportunas en su gestión, facilitando el ahorro de tiempo en las operaciones de valor reducido se requieran, e implementar acciones administrativas que aporten a preservar la buena imagen de la entidad y que consigan un ágil y normal desenvolvimiento de las actividades institucionales.

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.

CAPÍTULO I

**SECCIÓN I
OBJETIVOS**

Art. 1.- Los objetivos de la presente ordenanza en relación al fondo fijo de caja chica, son los siguientes:

- Pagar obligaciones imprevisibles, inmediatas y de valor reducido.
- Señalar procedimientos para la utilización del fondo fijo de caja chica, control y reposición.
- Disminuir en lo posible el tiempo de trámite de pagos urgentes y de cuantía reducida, observando un adecuado control de gastos menores.
- Determinar la atención de las necesidades urgentes que ocasionen gastos de menor cuantía.

**SECCIÓN II
MONTO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA**

Art. 2.- Considerando los departamentos y direcciones existentes, se establece el fondo de caja chica en la suma equivalente a dos (2) Salarios Básicos Unificados para el Trabajador en General, en dólares de los Estados Unidos de América establecido para el año fiscal, a la expedición de esta ordenanza, fondo que deberá ser liquidado mes a mes.

[Handwritten signature]

Art. 3.- El valor del gasto con cargo al fondo fijo de caja chica, no podrá ser mayor al doce por ciento (12%) del Salario Básico Unificado para el Trabajador en General, en dólares de los Estados Unidos de América establecido para el año fiscal.

SECCIÓN III RESPONSABILIDADES Y REPOSICIÓN

Art. 4.- La responsabilidad del manejo del fondo fijo de caja chica, estará a cargo del Director/a Administrativa o la Unidad de Servicios Institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí.

Art. 5.- En caso de ausencia temporal, vacaciones, enfermedad, licencia u otros motivos del responsable del manejo del fondo fijo de caja chica, el/la Director/a Administrativo/a o el/a Jefe/a de la Unidad de Servicios Institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, designará a la persona que lo reemplace y levantará un arqueo de caja chica, mediante acta de entrega-recepción.

Art. 6.- Los egresos del Fondo de caja Chica, deberán aplicarse conforme al presupuesto para lo siguiente:

- a) Para cubrir gastos de transporte de bienes y valores generados por las diferentes gestiones del GADMCA.
- b) Para reproducción de documentos, copias, impresiones requeridos por las diferentes direcciones y unidades del GADMCA, previa autorización de la Dirección Administrativa, indicando la razón por la cual no puede la Institución prestar este servicio.
- c) Para envíos de correspondencia necesarias para la gestión Municipal.
- d) Para gastos menores de reparación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del GADMCA.
- e) Para gastos menores de adquisición de materiales para el aseo y limpieza de las Instalaciones del GADMCA, siempre y cuando no se disponga en Bodega Municipal.
- f) Para gastos menores de adquisición de suministros de oficinas requeridos por las diferentes direcciones y Unidades del GADMCA, siempre y cuando no se disponga en Bodega Municipal.
- g) Para gastos menores de adquisición de materiales de construcción, herramientas, accesorios y suministros requeridos para el mantenimiento de los bienes municipales, siempre y cuando no se disponga en Bodega Municipal.
- h) Para gastos menores relacionados a la adquisición de repuestos, accesorios, servicio de reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria propiedad del GADMCA.
- i) Para gastos menores para la adquisición de materiales, repuestos y accesorios requeridos por la cuadrilla de Agua Potable y Obras Públicas, siempre y cuando no se disponga en Bodega Municipal.
- j) Pago de Formularios, solicitudes, especies, oficio y demás documentos valorados necesarios para las diferentes gestiones Municipales.
- k) Pago de Derechos Notariales, Fiscales, Bancarios y Judiciales necesarios para las diferentes gestiones Municipales.
- l) Pago por concepto de insumos veterinarios requeridos para el funcionamiento del hogar temporal de fauna urbana a cargo de la Unidad de Gestión Ambiental.
- m) Pago por concepto de peajes, estacionamientos tarifarios generados en la movilización de Servidores Públicos o trabajadores del GADMCA.
- n) Para gastos menores para la adquisición de repuestos y accesorios de los Instrumentos musicales de la Banda de Música del GADMCA.
- o) Para la contratación de servicios requeridos para el cumplimiento de actividades de carácter institucional, siempre y cuando no esté estipulado en los POA y PAC de las respectivas unidades.

Art. 7.- En todos los gastos que se efectúen con cargo al fondo fijo de caja chica, deberá constar el visto bueno del Director Financiero o quien haga sus veces; el responsable del manejo del fondo de caja chica justificará conforme dispone la Ley.

Art. 8.- Todos los gastos serán de responsabilidad pecuniaria de quien maneje el fondo fijo de caja chica y de quien autorice el egreso. El funcionario que maneje la caja chica rendirá una caución equivalente al valor fijo del fondo.

Art. 9.- El/la responsable del manejo del fondo fijo de caja chica, solicitará la reposición correspondiente, una vez que la totalidad del gasto ascienda al ochenta por ciento (80%) del valor del fondo. La solicitud contendrá el visto bueno del responsable del fondo fijo de caja chica, y se adjuntarán los documentos respectivos, facturas, notas de venta, planillas, entre otros soportes que justifiquen el gasto realizado.

SECCIÓN IV SUSPENSIÓN DEL MANEJO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA

Art. 10.- El/la Director/a Administrativo/a o el/a Jefe/a de la Unidad de Servicios Institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí inmediatamente suspenderá al responsable del manejo del fondo fijo de caja chica si se comprobaren irregularidades en el manejo del fondo; por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 6 de la presente ordenanza.

Art. 11.- Ejecución.- Encárguese la ejecución de la presente ordenanza al Director Financiero y demás dependencias municipales que tengan relación con la misma.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA. Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Código Orgánico Tributario; Resolución 504-08 de las Normas de Control Interno, Libro IV del Texto Unificado de la Principal Legislación Secundaria del Ministerio de Economía y Finanzas y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

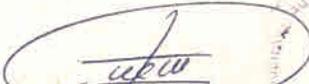
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

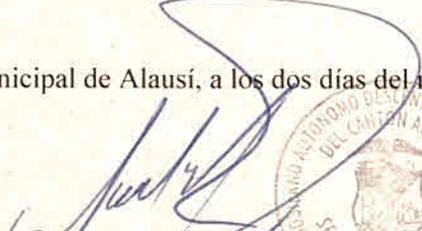
PRIMERA. Derogatoria.- Deróguese todas las disposiciones que se opongan a esta ordenanza y que sean contrarias, principalmente, la ordenanza que reglamenta la utilización del fondo fijo de caja chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, expedido el 12 de agosto del 2015.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el dominio Web de la institución.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Alausí, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.


Sr. Manuel Vargas Villa
ACALDE


Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

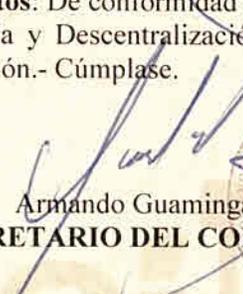


SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Certifico: Que la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en primer debate en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2017 y en segundo debate, en sesión ordinaria realizada el 02 de agosto de 2017.


Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

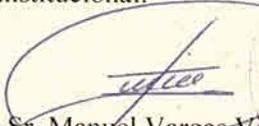


SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSÍ.- Alausí, a los tres días del mes de agosto del 2017, a las 08h30.- **Vistos:** De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.


Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL CANTÓN ALAUSÍ.- Sr. Manuel Vargas Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a los seis días del mes de julio del 2017.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD, elévese a la página web institucional.


Sr. Manuel Vargas Villa
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- El señor Manuel Vargas Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**, en la página web institucional, el 03 de agosto de dos mil diecisiete, siendo las 09H00.


Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

